

BOLETÍN OFICIAL DE LA ARMADA

AÑO XC

VALPARAÍSO, 16 DE MAYO DE 2008

Nº 20

COMANDANCIA EN JEFE DE LA ARMADA:
Plaza Sotomayor Nº 592, Valparaíso.

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA ARMADA
Prat Nº 620, (3º Piso), Valparaíso.

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE LA ARMADA:
Prat Nº 620, (2º Piso), Valparaíso.

ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA:
Plaza Sotomayor Nº 592, Valparaíso.

DIRECCIÓN GENERAL DEL PERSONAL DE LA ARMADA:

Av. Jorge Montt, Nº 11700, Viña del Mar.

DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE:

Av. Errázuriz Nº 537, Valparaíso.

SECRETARÍA GENERAL DE LA ARMADA (DIVISIÓN PUBLICACIONES):

Antonio Varas Nº 348, Valparaíso.

IMPRENTA DE LA ARMADA:
Antonio Varas Nº 339, Valparaíso.

Párrafo

Página

DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE LA MARINA MERCANTE

- | | | |
|----|---|----|
| 9 | Pone término al nombramiento como Alcalde de Mar Ad-Honórem a contar de la fecha que se indica y nombra a su reemplazante | 24 |
| 10 | Aprueba instrumento de la Organización Marítima Internacional | 25 |

Párrafo

Página

**DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA
MERCANTE**

- 9 -

Pone término al nombramiento como Alcalde de Mar Ad-Honórem a contar de la fecha que se indica y nombra a su reemplazante.

RESOLUCIÓN D.G.T.M. Y M.M. N° 1120/123 VRS., DEL 14 DE ABRIL DE 2008

VISTO: la resolución D.G.T.M. y M.M. N° 1120/297 Vrs., de fecha 25 de octubre de 1991, lo solicitado por memorándum G.M. HANGA ROA N° 1120/33, de fecha 25 de febrero de 2008; la Directiva D.G.T.M. y M.M. N° P-12/004, de fecha 25 de septiembre de 2006; la resolución D.G.T.M. y M.M. N° 12000/2 Vrs., de fecha 18 de enero de 2007; las facultades que me confiere el D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953 y el D.L. N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978,

R E S U E L V O :

- 1.- PÓNESE término, a contar del 05 de septiembre de 2007, al nombramiento del Sr. Claudio TUKI Tepano, R.U.N. 6.840.026-2, como Alcalde de Mar Ad-Honórem de Caleta Vaihu, dependiente de la Capitanía de Puerto de Hanga Roa.
- 2.- NÓMBRASE a contar del 01 de mayo de 2008, al Sr. Lucas RIROROKO Haoa, R.U.N. 5.496.400-5 como Alcalde de Mar Ad-Honórem de Caleta Vaihu, dependiente de la Capitanía de Puerto de Hanga Roa
- 3.- DECLÁRASE:
 - a) Que, por el presente nombramiento el Sr. RIROROKO, no se hace acreedor a ningún tipo de remuneración o beneficio ni le será válido para efecto legal alguno, tanto ahora como en el futuro.
 - b) Que, para el desempeño de sus funciones dependerá del Capitán de Puerto de Hanga Roa, quien le impartirá las instrucciones sobre fiscalización, cumplimiento de las leyes, reglamentos marítimos y controlará su desempeño profesional.

ANÓTESE, comuníquese y notifíquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

Fdo.) Edmundo GONZÁLEZ Robles, Vicealmirante, Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

- 10 -

**Aprueba instrumento de la Organización Marítima
Internacional**

RESOLUCIÓN D.G.T.M. y M.M. N° 12600/23 VRS., DEL 16 DE ENERO DE 2008

(Publicado en el Diario Oficial N° 39.039 de fecha 17 de abril de 2008)

VISTO: Lo indicado en el artículo N° 5 del D.L. N° 2.222, sobre Ley de Navegación; artículo 3 letras a), c) y h) del DFL N°292 de 1953, que aprueba la Ley Orgánica de la D.G.T.M. y M.M. y la facultad que me confiere el artículo N° 345 del D.S. (M) N°1.340 bis, de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Organización Marítima Internacional (O.M.I.), de la cual Chile es miembro, ha elaborado códigos, recomendaciones, guías, directrices, etc., que tienen por objeto orientar a la administración, propietarios de buques, expedidores y capitanes de buques, en diversas materias relacionadas con la seguridad de la vida humana en el mar y con la realización de la actividad marítima en forma segura y eficiente.
- 2.- Que, la D.G.T.M. y M.M., es el Organismo responsable de proponer la adopción o aplicación, en su caso, de las normas y recomendaciones aprobadas por la Organización Marítima Internacional, de conformidad con el artículo 5° de la Ley de Navegación.
- 3.- Que, corresponde a la D.G.T.M. y M.M., velar por la seguridad de la navegación y por la protección de la vida humana en el mar e impartir las normas de seguridad relativas a las faenas en los puertos y en navegación,

RESUELVO:

APRUÉBASE, como disposición complementaria de seguridad en los puertos, naves y aguas de jurisdicción nacional, el siguiente instrumento de la Organización Marítima Internacional, cuyo texto se encuentra depositado en la D.G.T.M. y M.M.

Circular MSC.1/Circ. 1214, sobre normas de funcionamiento de los sistemas y servicios que deben permanecer operativos en los buques de pasaje para el regreso a puerto en condiciones de seguridad y la evaluación y abandono ordenados tras un siniestro.

ANÓTESE, comuníquese y publíquese la presente resolución, en el Diario Oficial y Boletín Informativo Marítimo.

Fdo.) Edmundo GONZÁLEZ Robles, Vicealmirante, Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.